



CTCP-10-00337-2017



MinCIT

Bogotá, D.C.,

2-2017-005768  
2017-04-03 02:27:59 PM FOL:1  
MEDIO: Mensajero ANE  
REM: GABRIEL GAITAN LEON  
DES: GRUPO EMPRESARIAL SEISO

Señora  
LAURA HINCAPIE TABARES  
Coordinadora Financiera  
Grupo Empresarial SEISO  
Calle 34 No 13 – 59  
Segundo Piso  
Bogotá

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

| REFERENCIA            |  |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado     | 10 de Marzo de 2017                      |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2017-225- CONSULTA                       |
| Tema                  | Plan de Cuentas                          |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Por medio de la presente solicito aclaración sobre la cuenta contable del Plan Único de Cuentas PUC a la cual se debe contabilizar los auxilios de rodamiento que se dan a los trabajadores que ejercen la labor de mensajería y/o de supervisión y se desplazamiento para cumplir con sus labores contratadas y a los cuales se les da un auxilio económico para el vehículo por ser propiedad de ellos, por el desgaste que genera y el combustible que consumen para su movilización."*

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, la contabilidad y los estados financieros deben prepararse con base en el marco técnico normativo (MTN) que le corresponda a la entidad, de acuerdo con lo señalado al respecto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones.

Con respecto a su consulta sobre el PUC nos permitimos señalar que el tema se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2013-320 del 25 de noviembre de 2013, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/conceptos / Periodo 2013](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202013).

Adicionalmente, el tema se encuentra desarrollado en la página 14 y 15 del Documento de Orientación Técnica 001. Este documento puede consultarse en el siguiente link: [http://www.ctcp.gov.co/pubs!.php?document\\_id=102](http://www.ctcp.gov.co/pubs!.php?document_id=102) o en la ruta [www.ctcp.gov.co / publicaciones / Orientaciones Técnicas/ Documento 001](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones/Orientaciones%20Técnicas/Documento%20001).

Ahora bien, los auxilios de rodamiento que se dan a los trabajadores para que lleven a cabo labor de mensajería cumplen con la definición de gasto y por tal razón deben ser reconocidos en el resultado del periodo, salvo que el pago sea realizado por anticipado antes que los servicios hayan sido prestados.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cidió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andra Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gabriel Gaitan Leon  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento P. / Gabriel Gaitan L. / Wilmar Franco

